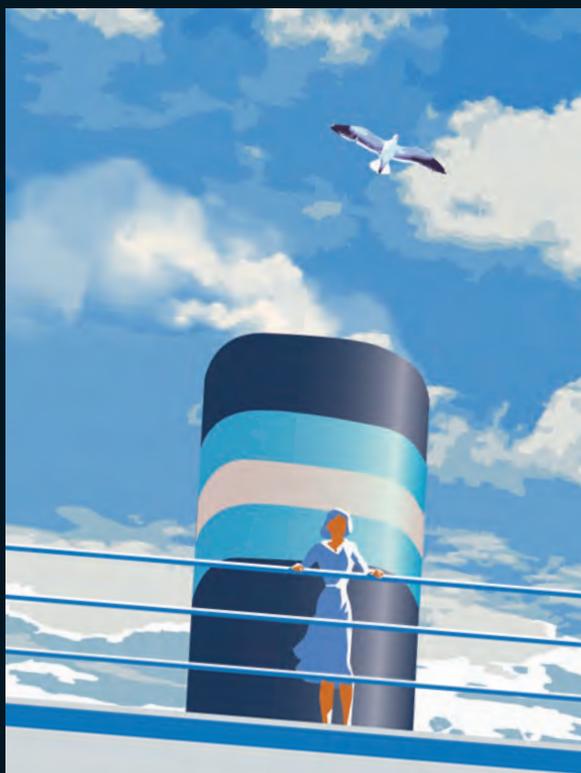


Argentina hasta la muerte

Políticas de nacionalidad y prácticas
de naturalización, siglos XIX-XX

PILAR GONZÁLEZ BERNALDO DE QUIRÓS



SECCIÓN DE OBRAS DE HISTORIA

ARGENTINA HASTA LA MUERTE

PILAR GONZÁLEZ BERNALDO DE QUIRÓS

ARGENTINA HASTA LA MUERTE

*Políticas de nacionalidad y prácticas
de naturalización, siglos XIX-XX*



FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

Primera edición, 2024

González Bernaldo de Quirós, Pilar

Argentina hasta la muerte : políticas de nacionalidad y prácticas de naturalización, siglos XIX-XX / Pilar González Bernaldo de Quirós. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Fondo de Cultura Económica, 2024.

491 p. ; 16 × 23 cm. - (Historia)

ISBN 978-987-719-513-2

1. Inmigración. 2. Migración. 3. Política de Nacionalización.
I. Título.

CDD 323.65

Distribución mundial

D.R. © 2024, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA DE ARGENTINA, S.A.
Costa Rica 4568; C1414BSH Buenos Aires, Argentina
fondo@fce.com.ar / www.fce.com.ar
Comentarios y sugerencias: editorial@fce.com.ar

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA
Carretera Picacho Ajusco, 227; 14110 Ciudad de México
www.fondodeculturaeconomica.com

Armado e ilustración de tapa: Juan Balaguer
Diagramación de interior: Hernán Morfese
Corrección: Ada Solari y Candela Martínez Jerez
Edición al cuidado de Fabiana Blanco

ISBN: 978-987-719-513-2

Fotocopiar libros está penado por la ley.

Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio de impresión o digital, en forma idéntica, extractada o modificada, en español o en cualquier otro idioma, sin autorización expresa de la editorial.

IMPRESO EN ARGENTINA - *PRINTED IN ARGENTINA*
Hecho el depósito que marca la ley 11723

ÍNDICE

<i>Agradecimientos</i>	13
<i>Introducción</i>	17
I. <i>De naturales de los reinos de España a ciudadanos de una nación</i>	45
II. <i>La nacionalidad como expresión de soberanía</i>	91
III. <i>La normativa local y la formulación de una doctrina sobre la nacionalidad</i>	145
IV. <i>Regulación jurídica global de la política de nacionalidad</i>	201
V. <i>Las naturalizaciones en tiempos de migraciones de masas</i>	253
VI. <i>La naturalización en perspectiva de género</i>	309
VII. <i>Argentinos, ¿hasta dónde y desde cuándo?</i>	361
VIII. <i>La nacionalidad puesta a prueba de la política</i>	419
<i>A modo de cierre</i>	467
<i>Índice de nombres</i>	479

*A Eric Mesguich, por hacer mundo a mi lado, y a
Guillaume y Etienne que lo enriquecen con su presencia.*

*A la memoria de Agustín González Bernaldo
de Quirós y Françoise Vergneault-Belmont,
por las huellas y por la trascendencia.*

Yo no creo en la ausencia. No creo más que en el rastro. A veces el rastro es invisible. Pero lo podemos seguir.

MOHAMED MBOUGAR SARR¹

¹ Mohamed Mbougar Sarr, *La plus secrète mémoire des hommes*, París, La Livre de Poche, 2021, p. 257 [trad. esp.: *La más recóndita memoria de los hombres*, Barcelona, Anagrama, 2021].

AGRADECIMIENTOS

UNA PANDEMIA Y una inclinación obsesiva a acumular huellas del pasado. Así empezó este libro. Producto del repentino confinamiento que marcó un alto en la vorágine cotidiana de la actividad universitaria, el inesperado y angustiante encierro fue rápidamente ocupado por este proyecto muchas veces postergado por urgencias de gestión o de enseñanza. Pude entonces ordenar y analizar los numerosos documentos fotografiados durante mis previas consultas en fondos documentales, y programar la redacción de una investigación a la que aún le faltaba entonces una pata importante: la consulta de los expedientes de naturalizaciones. La cuarentena ofreció tiempo, pero cerró el acceso a archivos y bibliotecas. Ello constituyó un desafío mayor, que solo pude sortear gracias a la generosidad de colegas y amigos, que respondieron a mis dudas y me brindaron un inapreciable soporte. El fin del largo confinamiento no terminó con mis dificultades. La distancia y mi propia labor docente en París hicieron casi imprescindible la ayuda que desde lejos me fueron brindando amigos, colegas, personal de bibliotecas y archivos, respondiendo a mis múltiples pedidos a través de mensajes electrónicos. Ellos son el testimonio vivo de que la investigación histórica es un esfuerzo colectivo y que la academia es también una comunidad de solidaridades, a través de la cual se sostiene el avance del conocimiento del pasado, a pesar de los medios cada vez más exigüos que le son destinados. Quiero expresar mi agradecimiento y reconocimiento a Ezequiel Abásolo, Beatriz Bragoni, Pablo Buchbinder, David Cook, María Angélica Corva, Claudia Daniel, Fernando Devoto, Alejandra Ferreyra, Silvia Finochio, Agustín Galimberti, Marcelo Kohen, José Moya, Xosé Núñez Seixas, Silvana Palermo, María Pollitzer, Javier Rodrigo, Alejandro Rabinovich, Darío Roldán, Ricardo Salvatore, Julio Vezub, Susana Villavicencio, Pablo Yankelevich, y tantos otros que seguramente olvido, por su inestimable apoyo y sugerencias perspicaces que han enriquecido esta investigación histórica.

Conversaciones en bares, por mail o durante caminatas en Normandía; esta investigación se alimentó de todas ellas, encontrando en estos

intercambios un apoyo inspirador. Los capítulos destinados al análisis de la narrativa estadística y al estudio de la muestra aleatoria se han enriquecido de las observaciones generosas y perspicaces de Hernán Otero y el conjunto de la lectura de Elsa Pereyra. Como suele ser el caso, algunas de las preguntas que estructuraron este trabajo surgen de investigaciones previas, en particular las realizadas en el marco de dos proyectos piloteados desde el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC-Madrid), por mis colegas y amigos Ricardo González Leandri y Elda González. Tulio Halperin Donghi, figura tutelar de la comunidad de latinoamericanistas, contribuyó también personalmente a la existencia de este libro cuando hace ya dos décadas, en un intercambio informal en París, manifestó su interés por las preguntas que ya entonces me hacía. Su curiosidad representó un invaluable estímulo para transformar mis inquietudes sobre la historia de los portadores de varios pasaportes en un proyecto de investigación. Quiero agradecer también a mis familiares y amigos, que me iluminaron el camino, respondieron a mis preguntas neófitas o simplemente tuvieron la paciencia inquebrantable de prestar oído. A Teresita Bilbao y Françoise Vergneault-Belmont que me acompañan desde hace tanto y comparten mis *tocata y fuga* con tanta amistad y constancia. A mi basta familia en Argentina, con la que tantos años de distancia no lograron reducir la proximidad. Un agradecimiento particular para mis hermanos Rodrigo y Fernán y mis sobrinos Julio y Agustín que pusieron sus amplias y sólidas habilidades para ofrecer soluciones a algunos problemas técnicos que la investigación histórica me planteaba. Agustín las puso hasta su último suspiro, para encontrar la fórmula adecuada al cálculo del tiempo de la justicia... cuando sabía el suyo contado. Un mensaje agustiniano sobre el tiempo que imprime en esta investigación su huella profunda.

Por último, quisiera expresar mis agradecimientos al valioso personal de archivos y bibliotecas que, con su diligencia y conocimiento, me brindó un imprescindible apoyo tanto en persona como a distancia en la búsqueda y consulta de la documentación histórica. Su dedicación y *expertise* han sido fundamentales para enriquecer mi investigación. Isabelle Cramer del Institut de Droit International de Ginebra, Aline Angoustures, del archivo de la Oficina Francesa de Protección a las Personas Refugiadas y Apátridas (OFPRA-Francia), Chiara Gizzi y Cédéric Margueron del Servicio de Manuscritos de la Biblioteca Cantonal Universitaria de Lausanne, Alejandra Balbiani y David Alejandro Haberkorn del Archivo

Judicial de Tribunales en Buenos Aires, Mariano Santillán del Estudio Mariano Santillán Rafaniello, Remedios Wathelet del Poder Judicial de la Nación, Silvana Andrea Bracamonte jueza de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Nicolas Pezzoli de la Biblioteca de Obras Sanitarias de la Nación, Mariana Alcobre, de la Biblioteca Nacional del Maestro, Diego Cony, director de Información Legislativa, ex Centro Documental de Información y Archivo Legislativo (CEDOM) de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), Fabián Alonso del Archivo General de la Nación, Nora Gómez de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (UBA), Mariana Lagar, jefa de la Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, a todo el personal de la biblioteca de la Corte Suprema de Justicia, y en particular a Úrsula Moreyra y Jessica Susco que me siguieron asistiendo a distancia. Tan fundamental e imprescindible fue también la asistencia de Camilo Zarza y Yamila Sahakian, jóvenes promesas, que me asistieron con rigor y generosidad en el tratamiento de los datos o en su formalización.

El trabajo de campo fue en buena parte realizado gracias al apoyo financiero de dos instituciones académicas francesas, a las que agradezco sinceramente por la confianza y el apoyo: la Université Paris I Panthéon-Sorbonne y su Centre de Recherche d'Histoire de l'Amérique Latine et des Mondes Ibériques (CRALMI) - Mondes Américains (EHESS-CNRS) y el Institut Convergence Migrations del CNRS-Collège de France-EHESS, ambos contribuyeron al financiamiento de mis misiones; el Conseil National des Universités (CNU) me ofreció un semestre sabático para poder consultar los fondos documentales del archivo de Tribunales y a la editorial Fondo de Cultura Económica, y en particular a Mariana Rey y Fabiana Blanco, por la seguridad del acompañamiento y el rigor con que llevan a cabo la importante labor de edición.

Por último, y no menos importante, agradezco a mi familia más íntima, quienes comprenden de cerca y hace tanto mi manera oblicua de vivir el presente. A Eric por su inquebrantable apoyo; por la tolerancia con que acoge mis ausencias y por el amor que impregna nuestra existencia.

INTRODUCCIÓN

Si supiera de algo beneficioso para mi nación pero perjudicial para otra, no lo propondría a mi príncipe, porque antes de ser francés soy un hombre, y solo soy francés por accidente.

MONTESQUIEU¹

Si es extranjero, para una nación, todo hombre que no es de esa nación, el extranjero, viene a ser el género humano en su totalidad, menos el puñado de hombres que tiene la modestia de creerse la parte principal del género humano.

JUAN B. ALBERDI²

EN ENERO DE 2023 *The Guardian* publicó una nota alertando sobre los primeros indicios de la existencia de una red migratoria de rusas parturientas hacia Argentina, en el contexto de la guerra entre Rusia y Ucrania. Los periódicos locales se hicieron eco inmediatamente de la información, no sin asombro.³ Entre la hiperinflación, las tasas de pobreza y la grieta, el problema inmigratorio parecía entonces una preocupación lejana, propia de aquellos países que tienen riquezas para celar. Las únicas referencias recurrentes a temas migratorios que podemos encontrar en la prensa argentina son las recriminaciones o los lamentos por la emigración de jóvenes que buscan en Ezeiza el camino más corto hacia el futuro que el país ya no está en condiciones de ofrecerles. En este marco sombrío, ¿cómo entender la sorprendente atracción que ejerce un país en el que cada vez menos parecen creer y

¹ Montesquieu, *Pensées et fragments inédits*, Burdeos, Gounouilhou, vol. I, 1899, p. 15.

² Juan B. Alberdi, *El crimen de la guerra*, Buenos Aires, Imprenta Europea, 1895, p. 36.

³ “‘Everyone is Looking for Options’: Russian Women fly to Argentina to Give Birth”, en *The Guardian*, Londres, 3 de enero de 2023, disponible en línea: <<https://www.theguardian.com/world/2023/jan/03/everyone-is-looking-for-options-russian-women-fly-to-argentina-to-give-birth>>.

que convierte la esperanza de unos pocos en un recurso electoral? En respuesta a esta pregunta es importante destacar que las redes migratorias de parturientas no es un fenómeno inédito y ya hay constancia de ello en investigaciones destinadas al fenómeno en Estados Unidos.⁴ El objetivo de este tipo de migraciones es garantizar un futuro mejor a la nueva generación. Si las rusas eligen Argentina, ello se debe sin duda a la dificultad de atravesar la frontera del coloso del norte. Pero la elección no es fortuita. La república del sur comparte el mismo régimen de *ius soli* que concede la nacionalidad a quien nace en su territorio independientemente de la nacionalidad de sus padres. Ciertamente esta característica es común en muchos países de América Latina. La atracción que comparativamente ejerce Argentina reside en la “calidad” de su pasaporte, la cual se evalúa por el número de países a los que este abre acceso sin necesidad de visa, entre los que se encuentran los de la Comunidad Europea y Gran Bretaña.⁵ A lo que debemos agregar un beneficio más coyuntural; el costo de la transacción inusualmente bajo, debido a las ventajas comparativas que ofrece la inflación para aquellos que llegan con dólares.⁶ A pesar de la reprobación que el hecho suscitó, la estrategia de las mamushkas no difiere mucho de la de los argentinos o argentinas que hacen las colas de los consulados de las naciones europeas para recuperar la nacionalidad de un ancestro. En un caso movilizan el *ius soli*, en el otro el *ius sanguinis*. Pero en ambos, los individuos utilizan estratégicamente el derecho de nacionalidad como recurso para garantizar la movilidad. La iniciativa de estos jóvenes, y no tanto, de solicitar un pasaporte europeo no necesariamente está asociada a un proyecto emigratorio, que tanto se teme en Argentina

⁴ Sobre la naturalización vinculada a migraciones de parturientas, véanse Yossi Harpaz, *Citizenship 2.0. Dual Nationality as a Global Asset*, Princeton, Princeton University Press, 2019, disponible en línea: <<https://doi.org/10.1515/9780691194578>>; Özlem Altan-Olcay y Evren Balta, *The American Passport in Turkey National Citizenship in the Age of Transnationalism*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2020.

⁵ Existe incluso un índice que establece anualmente el ranking de los pasaportes en función del acceso que ofrecen a una movilidad sin trabas. Según estos criterios el pasaporte argentino, junto con el de Brasil, está clasificado en el vigésimo lugar y abre acceso a 169 países, mientras que el ruso se encuentra en el 52º lugar abriendo acceso a 115 países. Disponible en línea: <<https://www.henleyglobal.com>>.

⁶ Véase “El gobierno advirtió que la llegada de embarazadas rusas podría afectar el nivel de seguridad del pasaporte argentino”, en *Infobae*, 10 de febrero de 2023; Raúl Kollmann, “Qué hay detrás de la ola de embarazadas rusas. La industria judicial de pasaportes argentinos”, en *Página/12*, 11 de febrero de 2023.

y sobre el que se pone énfasis en los discursos políticos.⁷ El objetivo no es necesariamente la emigración sino la obtención de un pasaporte que garantice la movilidad en cualquiera de sus opciones: migración de trabajo, estudios, turismo, etc. Se trata de obtener un pasaporte que abra acceso a las oportunidades que ofrece la globalización, o simplemente “por si acaso”; algunos incluso asocian la iniciativa a la garantía de un mayor confort de viaje, como el de no tener que hacer las largas colas de “no comunitarios” en las aduanas de los aeropuertos europeos. Una suerte de pase VIP de frontera. Utilizando las categorías de Pierre Bourdieu, lo hemos calificado como un “capital jurídico” que se busca acumular y sobre todo legar a la descendencia.⁸

La portación de varios pasaportes da cuenta de un fenómeno global que atesta el cambio de la normativa mundial a partir de la década de 1960, cuando comienza a abandonarse la visión exclusiva que hasta entonces se tenía del vínculo de fidelidad con un Estado. Desde entonces los países fueron aceptando gradualmente la binacionalidad, ya sea esta producto de una nacionalidad heredada o adquirida como consecuencia de una emigración. Actualmente, muchos Estados han adoptado esta normativa, y en el hemisferio occidental se observa la tasa de aceptación más alta de la doble nacionalidad. Según el Maastricht Center for Citizenship, el 91% del conjunto de los países americanos lo hacen hoy día.⁹ Los argentinos y argentinas no son impermeables a este tipo de estrategias, como tampoco las rusas. Entre los individuos que

⁷ Sobre la recuperación de una nacionalidad “durmiente”, véase Pilar González Bernaldo de Quirós y Fanny Jedlicki, “Representations of Europe among Argentine Migrants in Europe”, en *Rapport final EuroBroadMap*, disponible en línea: <<https://shs.hal.science/halshs-00648754/document>>; David Cook-Martin, “The Quest for Grandma’s Passport”, en *The Scramble for Citizens. Dual Nationality and State Competition for Immigrants*, Stanford, Stanford University Press, 2013, pp. 97-128.

⁸ Pilar González Bernaldo de Quirós y Fanny Jedlicki, “Tramitar y transmitir un pasaporte comunitario. Reconstrucciones de la memoria genealógica familiar”, en *Estudios Migratorios Latinoamericanos*, núm. 72, 2012, pp. 33-50.

⁹ Maarten Vink, Gerard-Rene de Groot y Ngo Chun Luk, *MACIMIDE Global Expatriate Dual Citizenship Dataset V5.00*, disponible en línea: <<https://macimide.maastrichtuniversity.nl/dual-cit-database/>>, cit. en Henio Hoyo Prohuber, “Modalidades de la aceptación de la doble nacionalidad en América Latina”, en Pablo Yankelevich y Pilar González Bernaldo de Quirós, *Políticas de nacionalidad en América Latina. Escalas espaciales y contenedores jurídicos*, México, Colmex, 2023; Theresa Alfaro-Velcamp et al., *Migración y ciudadanía. Construyendo naciones en América del Norte*, México, El Colegio de México y Centro de Estudios Históricos, 2016.

votaron con los pies, luego de reclamar “que se vayan todos” en 2001 y que migraron entonces “sin papeles”, algunos incluso difirieron el retorno, luego de que la situación argentina permitiera concebirlo, hasta obtener la nacionalidad del país al que se había emigrado ilegalmente para regresar con ese capital jurídico. El caso argentino presenta la particularidad de que este tipo de estrategias bien documentadas (ser portadores de dos o varios pasaportes) puede concebirse sin migración territorial, recuperando *in situ* una nacionalidad “durmiente”. Esta segunda opción se ofrece a la población de ciertos países latinoamericanos que acogieron importantes flujos de migrantes europeos, como es el caso de Argentina, Brasil, Cuba, Venezuela o Uruguay. Las gestorías han prosperado en Argentina desde fines del gobierno de Alfonsín y con ellas la economía del doble pasaporte, como hoy prosperan en Israel, por ejemplo, una sociedad también de inmigración y también con sólidas razones para buscar garantizarse la movilidad con un segundo pasaporte.¹⁰ Sin desestimar los efectos que ello tiene sobre la identidad individual y familiar, la obtención de un pasaporte adquiere cierta autonomía con respecto al sentimiento de nacionalidad del que se supone debe ser la expresión jurídica.¹¹

TRANSNACIONALISMO POLÍTICO E HISTORIA DE LA NACIONALIDAD

Uno de los ejes en torno a los cuales gira el debate en las ciencias sociales del siglo XXI es la ciudadanía, directamente vinculada a los efectos de las migraciones en un mundo globalizado. Los estudios sobre nuevas formas de ciudadanía han generado una importante renovación del campo disciplinario introduciendo nuevos debates en torno a los cuales se han formulado nuevos instrumentos conceptuales y metodológicos con vistas a la transdisciplinarietà. Es el caso de la noción de

¹⁰ Yossi Harpaz, “Rooted Cosmopolitans: Israelis with a European Passport – History, Property, Identity”, en *International Migration Review*, vol. 47, núm. 1, 2013, pp. 166-206.

¹¹ Sobre el impacto que la búsqueda de papeles sobre la migración del ancestro tiene en la memoria genealógica de los sujetos, véase Pilar González Bernaldo de Quirós y Fanny Jedlicki, “Tramitar y transmitir un pasaporte comunitario”, *op. cit.* Una descripción literaria sobre los efectos de abrir el baúl de la familia, en sentido literal y figurado, en la reconstrucción identitaria de los individuos en Amin Maalouf, *Orígenes*, París, Grasset y Librairie Générale Française, 2010.

transnacionalismo político aplicado a los estudios sobre migración y que renueva la problemática de la ciudadanía.¹² El fenómeno de ciudadanías múltiples, producto de la reactivación de los flujos migratorios y de los cambios de la normativa sobre la nacionalidad a la que hicimos referencia, ha dado lugar a importantes y novedosas investigaciones en ciencias sociales.¹³ Las políticas migratorias cada vez más restrictivas de los países del “norte global” generan nuevas estrategias de movilidad, entre ellas las migraciones jurídicas que preceden o acompañan el proyecto de migración territorial. Los autores que se interesan en estos fenómenos sostienen que ellos son indicadores de los procesos de globalización que introducen cambios sustanciales en la relación entre territorio, autoridad y derechos.¹⁴ Según estos estudios la globalización contemporánea marca un antes y un después en mate-

¹² El texto que lanza el debate es la publicación colectiva de tres antropólogas especialistas en migraciones latinas en Estados Unidos. Nina Glich Schiller, Linda Basch y Cristina Blanc-Szanton, *Nations Unbound. Transnational Projects, Postcolonial Predicaments and Deterritorialized Nation-States*, Nueva York, Routledge, 1994. Una presentación panorámica sobre la relación entre estudios migratorios y estudios globales en Sebastian Conrad, *What Is Global History?*, Princeton, Princeton University Press, 2016.

¹³ Véanse Aihwa Ong, *Flexible Citizenship. The Cultural Logic of Transnationality*, Durham y Londres, Duke University Press, 1999; Yasemin N. Soysal, *Limits of Citizenship. Migrants and Postnational Membership in Europe*, Chicago, Chicago University Press, 1994; Reiner Bauböck, *Transnational Citizenship. Membership and Migration*, Londres, Routledge, 2017; Rainer Bauböck (ed.), *Migration and Citizenship. Legal Status, Rights and Political Participation*, Ámsterdam, Amsterdam University Press, 2007; Pablo Mateos (ed.), *Ciudadanía múltiple y migración. Perspectivas latinoamericanas*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2015; Pablo Mateos, “The Mestizo Nation Unbound: Dual Citizenship of Euro-Mexicans and U.S.-Mexicans”, en *Journal of Ethnic and Migration Studies*, vol. 45, núm. 6, 2019, pp. 917-938; Christian Joppke, *Immigration and the Nation-State. The United States, Germany, and Great Britain*, Nueva York, Oxford University Press, 1999; Thomas Faist y Peter Kivisto (eds.), *Dual Citizenship in Global Perspective. From Unitary to Multiple Citizenship*, Nueva York, Palgrave Macmillan, 2007; Peter Spiro, *At Home in Two Countries. The Past and Future of Dual Citizenship*, Nueva York, New York University Press, 2016; Luicy Pedroza, *Citizenship Beyond Nationality. Immigrants' Right to Vote Across the World*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2019; Richard Falk, “The Making of Global Citizenship”, en Bart van Steenberg (ed.), *The Condition of Citizenship*, Londres, Sage, 1994. Una nueva revista digital de estudio de los discursos y las prácticas de ciudadanía será creada para facilitar el discurso transdisciplinario en torno a este objeto: *Citizenship Studies*.

¹⁴ Saskia Sassen desarrolla una comparación diacrónica para poner en evidencia las mutaciones profundas que en materia de derechos, autoridad y territorio implica la globalización, fenómeno que sitúa, como muchos otros, hacia finales del siglo xx. Saskia Sassen, *Territory, Authority, Rights. From Medieval to Global Assemblages*, Princeton, Prin-

ria de nacionalidad y ciudadanía. La afirmación, fundada en un razonamiento comparativo implícito, ha tenido paradójicamente el efecto de confinar en el pasado la supuesta hegemonía del paradigma nacionalista, que la globalización pondría en entredicho. De hecho, las numerosas investigaciones que desde entonces se han destinado a analizar las “ciudadanías flexibles” comparan, implícitamente, la evidencia empírica que ofrecen los estudios sobre la movilidad en la actualidad con el modelo normativo de ciudadanía introducido por la revolución liberal burguesa, atribuyendo a este modelo una relevancia histórica global. Muchos trabajos sobre migración basan esta afirmación en los resultados de la investigación de Rogers Brubaker sobre el proceso histórico que condujo al sistema de ciudadanía nacional (una definición universalista y territorialista de la pertenencia), como instrumento de cierre instalado por el Estado nacional en el siglo XIX para reforzar las fronteras territoriales con fronteras legales entre nacionales y extranjeros.¹⁵ Los casos analizados por Brubaker implican ciertos presupuestos históricos no siempre compartidos, como el de oponer el *ius sanguinis* alemán al *ius soli* francés¹⁶ u otorgar a los casos francés y alemán una validez universal. ¿La relación entre territorio, autoridad y derechos que se teje en Francia a través del centralismo del Antiguo Régimen, de la filosofía de la Ilustración, de la revolución política y del expansionismo napoleónico, es comparable a la situación de los exterritorios de la monarquía española en las Indias occidentales? Más allá del debate historiográfico que implica esta pregunta y sobre el cual tendremos la ocasión de volver a lo largo del libro, la hipótesis que motiva esta investigación parte de la idea de que el contraste entre un pasado de cierre y el presente global busca enfatizar la originalidad y

ceton University Press, 2008 [trad. esp.: *Territorio, autoridad y derechos. De los ensamblajes medievales a los ensamblajes globales*, Buenos Aires, Katz, 2010].

¹⁵ Rogers Brubaker, *Citizenship and Nationhood in France and Germany*, Cambridge, Harvard University Press, 2001. Este análisis fue confirmado unos años después por Dominique Schnapper en un libro premiado que tuvo una amplia difusión: *La Communauté des citoyens. Sur l'idée moderne de nation*, París, Gallimard, 2003.

¹⁶ En un minucioso estudio sobre el derecho de nacionalidad en Francia, Patrick Weil demuestra que la legislación francesa hizo uso de una combinatoria del *ius soli* y del *ius sanguinis*. Patrick Weil, *Qu'est-ce qu'un Français? Histoire de la nationalité française depuis la Révolution*, París, Grasset, 2002. La distinción entre nacionalidad y ciudadanía en la historia francesa ha sido analizada en Emmanuelle Saada, *Les enfants de la colonie. Les méfaits de l'Empire français entre sujétion et citoyenneté*, París, La Découverte, 2007.

relevancia del contexto actual otorgando al pasado una función retórica. ¿Es válido oponer un presente de ciudadanías múltiples a un pasado en que la migración territorial estaba sometida al esquema de ciudadanía nacional y solo había dos opciones: ser nacional o ser extranjero? La movilidad migratoria que se disparó en el siglo XIX atlántico, ¿no introduce otras figuras de “*In-Between*”?¹⁷ La apuesta que alimenta esta investigación es que las preguntas formuladas a partir de las prácticas presentes pueden tener efectos de conocimiento histórico, si evitamos contrastarlas con un modelo de supuesta pertinencia en el pasado. Se trata de explorar las contingencias de las experiencias que movilizan categorías jurídicas a lo largo del tiempo, destacando lo que Mary Lewis calificó como el carácter contingente del derecho revelado por las prácticas de aplicación de este.¹⁸

La primera dificultad que debí enfrentar fue la escasez de investigaciones disponibles para encarar la construcción de una problemática en Argentina. Que se me entienda bien. Los estudios sobre historia de la ciudadanía son legión. Particularmente renovados desde mediados de la década de 1980, estos estudios privilegian diferentes aproximaciones a la historia electoral y más ampliamente a las prácticas políticas, las luchas sociales o la historia de los conceptos, etc., pero asumen que la ciudadanía como condición de pertenencia a una comunidad política implica la nacionalidad.¹⁹ Estas circunstancias explican la limitada presencia de investigaciones históricas dedicadas al análisis de la nacionalidad, que muchas veces se entiende como ciudadanía y otras como nacionalismo. Asimismo, se observa una escasa atención hacia las polí-

¹⁷ Peter Schuck, *Citizens, Strangers, and In-Betweens. Essays on Immigration and Citizenship* [1998], Londres, Taylor and Francis, 2018.

¹⁸ Mary Dewhurst Lewis, *Les frontières de la République. Immigration et limites de l'universalisme en France (1918-1940)*, Marsella, Agone, 2010. Las prácticas administrativas, calificadas como “política de la ventanilla”, fueron analizadas para un período posterior en Francia por Alexis Spire, *Etrangers à la carte. L'administration de l'immigration en France (1945-1975)*, París, Grasset, 2005.

¹⁹ En la historiografía argentina el interés por los estudios sobre ciudadanía se disparó en la década de 1990 en torno a la historia de las elecciones y las prácticas políticas que las implicaban o acompañaban. Con el bicentenario de la Revolución de Mayo, la problemática se extendió a la cultura política y posteriormente a la cultura republicana. Hilda Sabato y Marcela Ternavasio han contribuido ampliamente al desarrollo de este campo. Se puede encontrar una síntesis de este recorrido en Hilda Sabato, *Repúblicas del Nuevo Mundo. El experimento político latinoamericano del siglo XIX*, Buenos Aires, Taurus, 2021.

ticas y prácticas de naturalización y las instancias que la regulan.²⁰ En cuanto a la nacionalidad como categoría jurídica, ella fue objeto de estudio en el derecho constitucional y el derecho internacional desde fines del siglo XIX. Si bien estos estudios me han sido de gran utilidad y han servido de valiosas fuentes, se inscriben dentro de una perspectiva normativa, mientras que lo que busco en esta investigación es abordar la nacionalidad como objeto histórico, dando cuenta de la utilización que de ella hacen los sujetos y los gobiernos a lo largo del tiempo.²¹

La historia de las políticas de nacionalidad y de las prácticas de naturalización está lejos sin embargo de ser un territorio virgen. El libro de Brubaker sobre historia de la ciudadanía y nacionalidad en Francia y Alemania señalaba, en el contexto de los festejos del bicentenario de la Revolución Francesa, el interés y la necesidad de distinguir estas dos categorías de la modernidad política.²² El libro dio lugar a un debate que incitó el desarrollo de nuevas investigaciones centradas en la historia de la nacionalidad.²³ No sin sorpresas, la academia

²⁰ El estudio de la materialidad del control administrativo y policial de los individuos a través de la producción de papeles de identificación de las personas está muy poco desarrollado por la historiografía latinoamericanista. Ejemplos de este tipo de trabajo existen. Véanse por ejemplo John Torpey, *L'invention du passeport*, París, Belin, 2005; Ilse About y Vincent Denis, *Histoire de l'identification des personnes*, París, La Découverte, 2010; Gérard Noiriel, *L'identification. Genèse d'un travail d'Etat*, París, Belin, 2007.

²¹ Véase al respecto la reciente contribución de Diego Acosta Arcarazo, *The National versus the Foreigner in South America. 200 Years of Migration and Citizenship Law*, Cambridge, Cambridge University Press, 2019.

²² Roger Brubaker, *Citoyenneté et nationalité en France et en Allemagne*, París, Belin, 1997. La versión inglesa es de 1989.

²³ Patrick Weil, *Qu'est-ce qu'un Français?...*, *op. cit.*; "Chapitre 4: Le statut de la femme en droit de la nationalité. Une égalité tardive", en *Les codes de la différence*, París, Presses de Sciences Po, 2005, pp. 123-143, disponible en línea: <<https://www.cairn.info/les-codes-de-la-difference-race-origine-religion-f--9782724609611-p-123.htm>>; *The Sovereign Citizen. Denaturalization and the Origins of the American Republic*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2013; Randall Hansen y Patrick Weil (eds.), *Dual Nationality, Social Rights and Federal Citizenship in the U.S. and Europe. The Reinvention of Citizenship*, Nueva York y Oxford, Berghahn, 2002; Claire Zalc, *Dénaturalisés les retraits de nationalité sous Vichy*, París, Seuil, 2016, disponible en línea: <<http://banq.pretnumerique.ca/accueil/isbn/9782021326437>>; Linda Guerry, *Le genre de l'immigration et de la naturalisation*, París, ENS, 2013; Linda Guerry, "La nationalité des femmes mariées sur la scène internationale (1918-1935)", en *Clio Femmes, Genre, Histoire*, núm. 43, 2016, pp. 73-93; Eric Guichard y Gérard Noiriel, *Construction des nationalités et immigration dans la France contemporaine*, París, Presses de l'École Normale Supérieure, 1997.

norteamericana, y particularmente la estadounidense, ha manifestado un temprano interés, habida cuenta de la importancia de la historiografía sobre migraciones.²⁴ En América Latina, la historiografía mexicana es la única que en estas últimas décadas ha prestado una destacada atención al tema, debido a la relevancia de la población de nacionalidad mexicana en Estados Unidos y a la existencia de agendas académicas compartidas.²⁵ Para el conjunto de la Hispanoamérica moderna debemos destacar el importante aporte de Tamar Herzog. Su investigación sobre las dos figuras sociales y jurídicas del Imperio, la vecindad y la naturaleza, nos resultó central para formular ciertas hipótesis sobre sus metamorfosis durante el siglo XIX que guiaron esta inves-

²⁴ Martha Gardner, *The Qualities of a Citizen. Women, Immigration, and Citizenship, 1870-1965*, Princeton, Princeton University Press, 2009; Christian Samito, *Becoming American under Fire. Irish Americans, African Americans, and the Politics of Citizenship during the Civil War Era*, Ithaca, Cornell University Press, 2011; Irene Bloemraad, *Becoming a Citizen. Incorporating Immigrants and Refugees in the United States and Canada*, Berkeley, University of California Press Berkeley, 2006; Kunal Madhukar Parker, *Making Foreigners. Immigration and Citizenship Law in America, 1600-2000*, Nueva York, Cambridge University Press, 2015; Margaret Sands Orchowski, *The Law that Changed the Face of America. The Immigration and Nationality Act of 1965*, Lanham, Maryland, Rowman & Littlefield, 2015; Hiroshi Motomura, *Americans in Waiting The Lost Story of Immigration and Citizenship in the United States*, Oxford, Oxford University Press, 2014; Martha Menchaca, *Naturalizing Mexican Immigrants. A Texas History*, Austin, University of Texas Press, 2011; Theresa Alfaro-Velcamp *et al.*, “Extranjeros buenos y malos. Migraciones, clase y exclusión en Estados Unidos durante el siglo XX”, en *Migración y ciudadanía*, *op. cit.*, pp.151-183.

²⁵ Erika Pani, *Para pertenecer a la gran familia mexicana. Procesos de naturalización en el siglo XIX*, México, El Colegio de México, 2015; “Hacer propio lo que es ajeno. Leyes y políticas de naturalización en América del Norte. Estados Unidos y México, siglo XIX”, en Theresa Alfaro-Velcamp *et al.*, *op. cit.*, pp. 85-115; “Ciudadanos precarios. Naturalización y extranjería en el México decimonónico”, en *Historia Mexicana*, vol. 62, núm. 2, 2012, pp. 627-673; Pablo Yankelevich, “Nacionales y naturalizados. Querellas en torno a la nacionalidad en México”, en Pablo Yankelevich y Pilar González Bernaldo de Quirós, *Políticas de nacionalidad en América Latina*, *op. cit.*; “Mexicanos por naturalización en la primera mitad del siglo XX. Un acercamiento cuantitativo”, en *Historia Mexicana*, vol. 64, núm. 4, 2015, pp. 1729-1805; *Los otros. Raza, normas y corrupción en la gestión de la extranjería en México, 1900-1950*, México, Bonilla Artigas, 2020; Daniela Gleizer, “Extranjeros hasta probar lo contrario. Conflictos en torno a la nacionalidad mexicana en la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la primera mitad del siglo XX”, en *Historia Mexicana*, vol. 70, núm. 2, 2020, pp. 793-838; Theresa Alfaro-Velcamp *et al.*, *Migración y ciudadanía*, *op. cit.*; Saúl Hernández Juárez, *Mi esposo y mi nación. La nacionalidad de las mujeres casadas en México, 1886-1934*, San Luis (México), El Colegio de San Luis, 2021.

tigación.²⁶ Solo algunas investigaciones puntuales se interesaron en la cuestión de la “naturalización” de extranjeros en el período nacional.²⁷ Para el caso argentino, sorprende la escasa atención que se ha acordado a las naturalizaciones, máxime si consideramos que el país ha recibido en menos de un siglo más de siete millones de inmigrantes con un saldo migratorio de tres millones y medio, que representan más del doble de la población nacional al comienzo del ciclo migratorio.²⁸ La historiografía ha conocido ciertamente, en particular a partir de fines de la década de 1980, un importante desarrollo de estudios sobre las migraciones internacionales en Argentina, que la creación de la revista *Migraciones Internacionales Latinoamericanas* y la implicación institucional de algunos investigadores, como Luigi Favero y Fernando Devoto, contribuyeron a estructurar científicamente. Pero la producción histórica se focalizó en el debate sobre el multiculturalismo, enriquecido por el aporte metodológico de la teoría de las redes sociales y de los nuevos marcos de análisis regionales.²⁹ La ausencia de investigaciones sobre el tema de este libro se explica sin duda por la afirmación recurrente sobre la escasa tasa de naturalización de los extranjeros.³⁰ Sobre

²⁶ Tamar Herzog, *Vecinos y extranjeros. Hacerse español en la Edad Moderna*, Madrid, Alianza, 2006. Sobre este mismo tema, hay una contribución colectiva en Fernando Ciarra y José de la Puente Brunke, *Extranjeros, naturales y fronteras en la América ibérica y Europa (1492-1830)*, México y Murcia, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Editorial de la Universidad de Murcia y Red Columnaria México, 2017.

²⁷ Jordana Dym, “Citizen of which Republic? Foreigners and the Construction of National Citizenship in Central America, 1823-1845”, en *The Americas*, vol. 64, núm. 4, 2008, pp. 477-510; Hans Vogel, “New Citizens for a New Nation: Naturalization in Early Independent Argentina”, en *The Hispanic American Historical Review*, vol. 71, núm. 1, febrero de 1991, pp. 107-131; Lauren Benton, “‘The Laws of This Country’: Foreigners and the Legal Construction of Sovereignty in Uruguay, 1830-1875”, en *Law and History Review*, vol. 19, núm. 3, 2001, pp. 479-511.

²⁸ Gino Germani, *Estructura social de la Argentina. Análisis estadístico*, Buenos Aires, Solar, 1987. Sobre las cifras de arribos, véase Graciela Swiderski y Jorge Luis Farjat, *La inmigración. Los viajes. Arribos. Antiguos hoteles. Traslados. Colocaciones laborales [...] Estadística y guía orientadora para la búsqueda de datos sobre ingresos*, Buenos Aires, Arte y Memoria Audiovisual, 1999, pp. 188-190.

²⁹ El catálogo de *Migraciones internacionales latinoamericanas* ofrece una buena muestra de estos debates. Véase también el balance de Fernando Devoto y Hernán Otero, “Veinte años después. Una lectura sobre el crisol de razas, el pluralismo cultural y la historia nacional en la historiografía argentina”, en *Estudios Migratorios Latinoamericanos*, vol. 17, núm. 50, 2003, pp. 181-227.

³⁰ La afirmación se funda en un razonamiento comparativo, que permite a Carl Solberg sostener que los extranjeros en Argentina son indiferentes a la naturalización frente

este último aspecto contamos con la obra de Liliana Bertoni, imprescindible para comprender los contextos históricos que explican el arraigo de esta narrativa en la bibliografía migratoria.³¹

GENEALOGÍA DE UN CONCEPTO POLISÉMICO Y MULTIESCALAR

La palabra “nacionalidad” es un neologismo que emerge hacia fines del siglo XVIII aunque el lema ya figura en el *Diccionario de autoridades* en 1737: “Afección particular de alguna nación o propiedad de ella. *Affectus patrius, nationis proprietas*”.³² Su difusión es un fenómeno del siglo XIX, en torno a tres sentidos principales. Por un lado, la nación como sentimiento, registrado ya por aquel diccionario, pero que en el siglo XIX toma el significado de pertenencia a un grupo definido a través de criterios culturales. Este sentido aparece en 1807 en *Corine ou l’Italie*, de Madame de Staël.³³ En la década de 1840 el mismo lema

al 47% de naturalizaciones de extranjeros en Canadá y el 52% en Estados Unidos. Carl E. Solberg, *The Prairies and the Pampas. Agrarian Policy in Canada and Argentina, 1880-1930*, Stanford, Stanford University Press Stanford, 1987, p. 29. Moya cita a este autor para apoyar la misma tesis: José C. Moya, *Primos y extranjeros. La inmigración española en Buenos Aires, 1850-1930*, trad. de María Teresa La Valle, Buenos Aires, Emecé, 2004, p. 499, n. 18. Torcuato Di Tella parte de este dato para proponer una interpretación de los efectos institucionales que tuvieron las escasas naturalizaciones. Retoma con ello un debate de finales del siglo XIX que dará lugar a unas de las primeras tesis sociológicas sobre el tema. Torcuato Di Tella, “El impacto inmigratorio sobre el sistema político argentino”, en *Estudios Migratorios Latinoamericanos*, núm. 12, agosto de 1991, pp. 211-230; Leopoldo Maupas, “El extranjero en la política argentina. Bases para un estudio”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 1902. Una excepción la constituye el trabajo de María Gabriela Micheletti, “El orgullo de ser argentino. Solicitud de cartas de ciudadanía en Santa Fe durante el siglo XIX”, en *Anuario del Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S.A. Segreti”*, núm. 6, 2006, pp. 47-66.

³¹ Lilia Ana Bertoni, *Patriotas, cosmopolitas y nacionalistas. La construcción de la nacionalidad argentina a fines del siglo XIX*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007; “La naturalización de los extranjeros, 1887-1893: ¿Derechos políticos o nacionalidad?”, en *Desarrollo Económico. Revista de Ciencias Sociales*, vol. 32, núm. 125, 1992, pp. 57-77; Carl Solberg, *Immigration and Nationalism. Argentina and Chile, 1890-1914*, Austin, University of Texas Press Austin, 2021.

³² Real Academia Española, *Diccionario de autoridades*, Madrid, Gredos, 1737, p. 644. En sentido literal “amor o apego de lo que nos viene de nuestros padres y de lo que es propiedad de la nación, que le pertenece”.

³³ Gérard Noiriel, “Socio-histoire d’un concept. Les usages du mot ‘nationalité’ au XIXe siècle”, en *Genèses*, núm. 20, 1995, pp. 4-23.

adquiere un matiz político vinculado con la primavera de los pueblos, el “principio de nacionalidades”.³⁴ Su difusión será una herramienta de doctrina internacional que en las manos hábiles de Napoleón III servirá para fragilizar a los imperios continentales y recuperar Niza para el Imperio francés.³⁵ En las primeras décadas del siglo XIX surge una tercera acepción del concepto, que nos ocupará aquí: la nacionalidad como categoría jurídica que traduce el vínculo de fidelidad entre un individuo y un Estado, y que hoy consigna el pasaporte. Presente en el derecho marítimo en el siglo XVIII para definir el estatuto de bienes en el *Mare Liberum* en contextos de guerra, es probable que esta acepción haya inspirado en el siglo XIX la utilización del neologismo para regular jurídicamente la movilidad migratoria de un gran número de hombres y mujeres.³⁶ Ella vendría a remplazar al “sujeto” o “vasallo” y su utilización se expande a lo largo del siglo XIX en el mundo atlántico, en estrecha relación con el desarrollo de las migraciones y con el movimiento de codificación del derecho internacional. Se emplea entonces para delimitar el pueblo de un Estado y para describir el vínculo de lealtad que une al individuo con este último y sobre el que se aplica la protección diplomática. También se invoca para aludir al vínculo horizontal que une a los miembros de una comunidad nacional, transformándolos en el sujeto colectivo depositario de la soberanía. En este sentido constituye una categoría jurídica fundamental del Estado liberal democrático.

³⁴ Goergios Varouxakis, “1848 and British political thought on ‘the principle of nationality’”, en Douglas Moggach y Gareth Stedman Jones (eds.), *The 1848 Revolutions and European Political Thought*, Cambridge, Cambridge University Press, 2018, pp. 140-161.

³⁵ Gilles Pécout, “Cavour, Napoléon III et le rattachement de Nice à la France”, en *Actes du 21e colloque de la Villa Kérylos à Beaulieu-sur-Mer les 8 et 9 octobre 2010*, 2011, disponible en línea: <https://www.persee.fr/doc/keryl_1275-6229_2011_act_22_1_1432>.

³⁶ James Kent, *Commentaries on American Law*, Boston, Little, Brown and Company, 1826. Lauren Benton contextualiza la tesis de Grotius, mostrando cómo los espacios oceánicos, y en particular el Atlántico, están atravesados por una maraña de corredores jurisdiccionales alimentados por la circulación de barcos vinculados a las diferentes soberanías imperiales. Este nuevo paradigma permite a Nathan Perl-Rosenthal destacar el desfase entre las exigencias del derecho marítimo y la documentación de los barcos que explica la utilización de las cartas personales como documentos a partir de los cuales se puede inducir una nacionalidad. El autor utiliza el término “nacionalidad” para evocar el “carácter nacional” que figura en las fuentes normativas. Nathan Perl-Rosenthal, “Letters and the Problem of Nationality in the Age of Privateering”, en *A World at Sea*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2020, pp. 75-88. Véase un desarrollo en Pilar González Bernaldo de Quirós, “Una genealogía situada de la nacionalidad, entre unidad territorial y fluidez marítima”, en *Estudios AHILA*, núm. 17, 2024.

Ahora bien, desde el momento en que los súbditos se convierten en soberanos, la ciudadanía tiende a absorber la nacionalidad.³⁷ La equiparación entre estas dos nociones, que en inglés dan lugar a la utilización de la misma palabra de *citizenship*, conlleva una ambigüedad conceptual no exenta de implicaciones políticas, porque no todos los súbditos que sirven ahora para delimitar el territorio de la soberanía y para encarnarla gozan de derechos que se plasman en el ejercicio del poder de una comunidad. De hecho, la mitad de los nacionales queda fuera del ejercicio de la soberanía, en el caso argentino hasta el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres en 1947, durante el primer gobierno de Juan D. Perón.³⁸

Para abordar la nacionalidad desde una perspectiva histórica, es crucial incorporar la polisemia como un componente inherente al concepto. Ello implica asumir que los diferentes sentidos intervienen en las interacciones entre los actores, ya sea al otorgar o anular una “carta de ciudadanía”, al evaluar el grado de “argentinidad” de un nativo o al negociar los derechos que este estatuto puede ofrecer. El propósito de este libro consiste en seguir la pista de la nacionalidad como categoría jurídica, cuya expresión metonímica es hoy día el pasaporte, considerando la polisemia que participa en su implementación. De modo que no se trata de una aproximación normativa del derecho de nacionalidad. Se busca explorar esta categoría jurídica a partir de los métodos de la historia y el prisma de la sociedad.³⁹ Como advirtiera el gran historiador Marc Bloch, así como no se puede entender la historia de la familia enumerando las leyes que la rigen, el derecho no agota la multiplicidad de realidades que busca reglamentar.⁴⁰ Buscamos aquí comprender estas

³⁷ Véase el análisis sobre la articulación funcional entre ciudadanía y nacionalidad en Benito Aláez Corral, “Nacionalidad y ciudadanía: una aproximación histórico-funcional”, en *Historia Constitucional*, núm. 6, 2005, p. 32.

³⁸ Esta salvedad contradice el razonamiento de Aláez Corral, quien retomando el esquema de análisis de Benjamin Constant sobre la libertad de los antiguos y los modernos concluye que la ciudadanía de los modernos es incluyente y la nacionalidad excluyente, contrariamente a los antiguos, cuya ciudadanía era excluyente, pero la extensión de la ciudadanía, anunciada por el edicto de Caracalla, funda una ciudadanía/nacionalidad incluyente. Ello muestra cómo opera aún el masculino genérico para invisibilizar la exclusión de la mitad de la población de la ciudadanía hasta mediados del siglo xx.

³⁹ Gérard Noiriel, *Introduction à la socio-histoire*, París, La Découverte, 2010.

⁴⁰ Marc Bloch, *Apologie pour l'histoire ou Métier d'historien*, París, A. Colin, 1997, pp. 130 y 131.

realidades a través de los procesos de formulación de reglas, las disputas y negociaciones que surgen a partir de ellas. Ello implica examinar cómo los extranjeros que deciden naturalizarse, los ciudadanos nativos en el extranjero que reclaman la protección del Estado, así como los juristas que la aplican o los hombres políticos que regulan la nacionalidad, interactúan a partir de esta normativa en función de criterios de orden económico, social o político. A partir de la combinatoria de estos diferentes puntos de vista que ofrecen las fuentes y de la variación de contextos históricos y ámbitos de interacción, buscamos tejer una narrativa sobre las políticas de nacionalidad y las prácticas de naturalización, desde la crisis imperial hasta la segunda posguerra. A diferencia de la interpretación amplia que asocia la nacionalidad directamente con un Estado soberano que la “otorga” o “reconoce”, nos enfocaremos específicamente en la dimensión multiescalar de esta categoría jurídico-política. Esto abarca desde la perspectiva subjetiva relacionada con el cambio de estatuto que implica la naturalización, hasta la esfera “global”, que incluye vínculos nacionales, regionales e internacionales. Es conveniente precisar que al utilizar el término “global” no apunto a relaciones planetarias sino a los espacios de interrelaciones densas y no aleatorias, que constituyen los tejidos sociales y territoriales que dan inteligibilidad a las acciones.⁴¹

REGULACIÓN INTERNACIONAL DEL ESTATUTO JURÍDICO DE NACIONALIDAD

El siglo XIX es testigo de cambios sustanciales en el mundo, desde las transformaciones políticas y económicas hasta los desarrollos cultura-

⁴¹ La historia global dio lugar a un denso debate que no es posible resumir aquí. Cuando hago uso de esta noción no hago mía la tesis historiográfica sobre un proceso de globalización, cuyos orígenes no son consensuados, pero que supone una evolución lineal y homogénea hacia un sistema de interrelaciones planetarias. La utilizo en su sentido metodológico de espacios de interconexión que pueden construirse dentro de unidades políticas imperiales o fuera de ellas, como lo destaca la historia transnacional. Pierre-Yves Saunier, “Les régimes circulatoires du domaine social 1800-1940: projets et ingénierie de la convergence et de la différence”, en *Genèses*, vol. 71, núm. 2, 2008, pp. 4-25; Sebastian Conrad, *What Is Global History?*, Princeton, Princeton University Press, 2016; Jean-Paul Zuniga, “L’Histoire impériale à l’heure de l’histoire globale’. Une perspective atlantique”, en *Revue d’Histoire Moderne & Contemporaine*, vol. 54-4bis, núm. 5, 2007, pp. 54-68.

les y científicos. La aceleración de los intercambios estimulados por el desarrollo de una economía capitalista y los avances científicos y técnicos multiplican las interconexiones entre diferentes espacios, economías y sistemas de producción, dando nacimiento a lo que algunos califican de primera mundialización.⁴² De hecho, la intensificación de intercambios comerciales y de las migraciones atlánticas, que adquieren volúmenes inéditos durante la segunda mitad del siglo XIX, plantea nuevos desafíos globales a los Estados nacionales. La movilidad genera disputas normativas provocadas tanto por la ausencia de una relación jurídica clara (¿cuál es el derecho que rige en el mar?) como por la yuxtaposición de derechos (¿qué derecho debe regir en el caso de un extranjero que fija domicilio en un territorio bajo otro poder soberano?) o los conflictos entre distintos derechos (¿qué derecho rige en la navegación de un río que atraviesa varios territorios soberanos?). La colisión de leyes y jurisdicciones que amenazan los intereses promovidos por las interconexiones globales promueve la formación de una serie de redes de juristas relativamente especializados, los cuales buscan concertar soluciones normativas que regulen la movilidad y eviten que las tensiones se transformen en conflictos armados. Jeremy Bentham había propuesto, hacia fines del siglo XVIII, crear una nueva ciencia del “derecho internacional” que reformule los instrumentos jurídicos que ofrecía el derecho de gentes, liberándolo de sus fundamentos “metafísicos”.⁴³ Asistimos a lo largo del siglo XIX a la codificación del derecho internacional público, que reemplaza al *ius gentium* y busca regular los conflictos entre los Estados soberanos en el ámbito global, así como también la del derecho internacional privado. Este último busca resolver la cuestión del derecho aplicable a las personas en movilidad, así como ofrecer garantías jurídicas a la globalización de los intercambios que impulsa

⁴² Los historiadores modernistas señalan, no sin razón, que el primer sistema de interconexión planetaria es producto de la conquista y colonización de América y de la reunificación de los reinos de Castilla, León y Portugal que integran las “cuatro partes del mundo”. Serge Gruzinski, *Les quatre parties du monde. Histoire d'une mondialisation*, París, Seuil, 2006; Jürgen Osterhammel, *La transformation du monde. Une histoire globale du XIXe siècle*, trad. de Hugues Van Besien, París, Nouveau Monde, 2017; Christopher Alan Bayly, *The Birth of the Modern World: 1780-1914. Global Connections and Comparisons*, Malden, Blackwell, 2012. Para un estudio convincente de la articulación de diferentes sistemas productivos en aras de un desarrollo capitalista a través de la historia del algodón, véase Sven Beckert, *Empire of Cotton a Global History*, Nueva York, Vintage, 2015.

⁴³ Jeremy Bentham, *Principles of International Law*, Edimburgo, Tait, 1844.

el capitalismo. En estos nuevos ámbitos del universalismo jurídico se debaten y disputan los principios que deben regir la definición de la nacionalidad, tanto de las personas como de los bienes. También se discuten los límites a las intervenciones de las naciones de origen para proteger intereses de sus nacionales.

Es importante tener en mente el contexto de la participación de juristas americanos en las redes de juristas globales en el siglo XIX para comprender plenamente lo que está en juego en estos diferentes ámbitos y redes de intercambio. La histórica crítica del derecho (*critical legal histories*) y el giro histórico del derecho internacional han impulsado una importante renovación de este campo. Como resultado, se ha generado una extensa producción de estudios históricos que arrojan luz sobre la dimensión geopolítica del surgimiento de ámbitos de juristas que se autoproclaman defensores de la conciencia jurídica universal. La tesis de Martti Koskenniemi sobre la historia del derecho internacional puso en evidencia los intereses imperiales que animan el movimiento de codificación en nombre de la universalidad del derecho.⁴⁴ Es pertinente destacar que el importante debate que generó la tesis sobre la participación del humanismo jurídico en la legitimación de la dominación colonial desvió la atención sobre cuestiones referidas a la nacionalidad. Los múltiples aportes teóricos e históricos ofrecen sin embargo importantes pistas para abordar el tema del derecho de nacionalidad atravesado por cuestiones de soberanía. La tesis de Antony Anghie constituye un hito importante. Como otros, este autor sostiene que el derecho internacional ha sido un instrumento de la expansión imperial. Pero centra su argumentación en el análisis de la noción de soberanía, tal como la entiende el derecho internacional. Ella sirve, según Anghie, de pieza central en la regulación de las relaciones entre potencias europeas y

⁴⁴ El libro de Koskenniemi tuvo un impacto considerable en el desarrollo de la teoría crítica del derecho internacional impulsando la investigación en este campo. Martti Koskenniemi, *The Gentle Civilizer of Nations. The Rise and Fall of Modern International Law 1870-1960*, Cambridge, Cambridge University Press, 2003; "A History of International Law Histories", en Bardo Fassbender y Anne Peters (eds.), *The Oxford Handbook of the History of International Law*, Oxford, Oxford University Press, 2012, pp. 943-971; Luis Eslava y Sundhya Pahuja, "Beyond the (Post)Colonial: TWAIL and the Everyday Life of International Law", en *Journal of Law and Politics in Africa, Asia and Latin America*, vol. 45, núm. 2, 2012, pp. 195-221; Jorge L. Esquirol, "Latin America", en Bardo Fassbender y Anne Peters (eds.), *op. cit.*, pp. 553-577; Bardo Fassbender y Anne Peters, "Towards a Global History of International Law", en *The Oxford Handbook...*, *op. cit.*, pp. 1-24.

como importante instrumento de dominación y de explotación de las naciones no occidentales.⁴⁵ Habida cuenta de la relación entre nacionalidad y soberanía, sospechamos que detrás de la disputa en torno a los “principios universales” que deben regir las normas sobre la nacionalidad se juega el estatuto de estos Estados como entidades de soberanía plena. Para entender los retos que están detrás de esta puja, debe mencionarse otra categoría clave del derecho internacional que el giro crítico destaca, la de civilización.⁴⁶ El derecho internacional como emanación del universalismo codifica las reglas del derecho del mundo civilizado, que se expresa a través de un restringido círculo de juristas europeos. La estructura mental que comparten estos hombres implica la división del mundo entre Estados civilizados, de soberanía plena, y territorios sin Estado (identificados como salvajes o bárbaros) o con Estados deficientes que se consideran como semicivilizados.⁴⁷ La diferenciación normativa tenía efectos muy concretos. Recordemos por ejemplo la presencia de las tesis abolicionistas que motivan la Conferencia de Berlín de 1884-1885, en donde, en nombre del derecho internacional, las potencias europeas se reparten el continente africano.⁴⁸ El lugar de América Latina en el nuevo derecho internacional es ambiguo, como lo son las intenciones de las “potencias amigas” en plena expansión imperial. Si la declaración de Monroe en 1823 alertaba sobre la ilegitimidad de una nueva expansión territorial hacia América, proscribiendo la identificación de cualquier territorio del continente occidental

⁴⁵ Antony Anghie, *Imperialism, Sovereignty, and the Making of International Law*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004; “The Evolution of International Law: Colonial and Postcolonial Realities”, en *Third World Quarterly*, vol. 27, núm. 5, 2006, pp. 739-753. Véase el debate de esta tesis en el ámbito latinoamericano en Luis Eslava, Liliana Obregón y René Urueña, “Imperialismo(s) y derecho(s) internacional(es). Ayer y hoy”, en *Imperialismo y derecho internacional*, Bogotá, Siglo del Hombre, 2016, pp. 13-94; Antony Anghie, Anne Orford y Martti Koskenniemi, *Imperialismo y derecho internacional*, Bogotá, Siglo del Hombre, 2016.

⁴⁶ Martti Koskenniemi, *op. cit.*; Liliana Obregón, “The Civilized and the Uncivilized”, en Bardo Fassbender y Anne Peters (eds.), *op. cit.*, pp. 917-939; “Completing Civilization: Creole Consciousness and International Law in Nineteenth-Century Latin America”, en Anne Orford (ed.), *International Law and its Others*, Cambridge, Cambridge University Press, 2006, pp. 247-64.

⁴⁷ Un análisis de la estructura intelectual del derecho internacional que combina historicismo, racionalismo y humanismo en Emmanuelle Jouannet, “Colonialisme européen et néo-colonialisme contemporain. Notes de lecture des manuels européens du droit des gens entre 1850 et 1914”, 2004, disponible en línea: <etourmejouannet.wordpress.com>.

⁴⁸ Martti Koskenniemi, *op. cit.*, cap. II.

con el concepto jurídico de “*terra nullius*” o tierra de nadie del derecho de gentes, no pocos se interrogan sobre el grado de civilización de estos territorios y la dificultad de considerarlos como emanación del universalismo.⁴⁹ En este marco, el derecho de nacionalidad se convierte en un instrumento de defensa de la soberanía nacional frente al intervencionismo europeo y anima del lado americano la idea de una comunidad de derecho a partir de la cual formular principios continentales de derecho internacional. Esta dimensión, desapercibida en gran medida debido a la identificación de la nacionalidad con la dimensión de integración cultural o política, es la que exploraremos en este libro.

DETRÁS DE LOS BASTIDORES

Siguiendo con lo hasta aquí expuesto, la investigación postula la existencia de una multitud de actores y entidades involucradas en la formulación y ejecución de políticas y regulaciones de la nacionalidad a lo largo del tiempo. La hipótesis que me acompañó durante esta investigación, orientando mis búsquedas y estructurando mis preguntas, es de una simplicidad meridiana: los Estados, como los individuos, utilizan el derecho de nacionalidad para responder también a otros fines que los que la normativa anuncia. Los diferentes actores negocian estas normas en sus interacciones sociales y de cara a la administración pública; hacen política con la interpretación y aplicación de la norma, ayer como hoy. Cierto es que Estado e individuos no tienen el mismo peso, no juegan en los mismos ámbitos y no desarrollan las mismas estrategias. El actor con el que automáticamente asociamos las políticas de nacionalidad es el Estado nacional y no es sorprendente constatar que la mayoría de los estudios sobre estos temas se centren en él. Esta investigación no des-

⁴⁹ Véase un estudio de las estrategias de las zonas periféricas para pesar en la fijación de normas, en Arnulf Becker Lorca, *Mestizo International Law. A Global Intellectual History 1842-1933*, Cambridge, Cambridge University Press, 2016; Liliana Obregón, “Between civilization and barbarism: Creole interventions in international law”, en *Third World Quarterly*, vol. 27, núm. 5, 2006, pp. 815-832. En debate con esta tesis, Jean-Louis Halpérin distingue tres tipos de “semiperiferias”: los estados del hemisferio occidental y Grecia, las potencias orientales —China y Japón—, a las que se les impone el derecho internacional para abrir sus mercados, y los imperios en declive, como Rusia y el Imperio otomano. Arnulf Becker Lorca, Douglas Howland y Jean-Louis Halpérin, “Débat autour d’un livre”, en *Monde(s)*, núm. 7, 2015, pp. 173-188.

miente el papel que los Estados cumplen y procura describirlo a partir de diferentes contextos históricos. Se propone asimismo analizar los diversos recursos a su disposición, ya sean de carácter normativo, político, administrativo o simbólico. Estas herramientas permiten movilizar una variedad de significados asociados a la nacionalidad, con efectos hasta ahora poco estudiados. Las fuentes consultadas nos llevarán a declinar la categoría de Estado, a través de los diferentes agentes que hablan o actúan en su nombre: hombres políticos, diplomáticos y juristas. En el primer caso vamos a encontrarlos fijando y aplicando políticas a través del poder ejecutivo y su administración, como también a través de la labor parlamentaria y su particular papel en el proceso legislativo. Allí los encontraremos proponiendo proyectos que implican directa o indirectamente a la nacionalidad o debatiendo y votando leyes sobre ciudadanía. El trabajo también destaca otro actor central en el tema que nos ocupa: los juristas. La historia de la justicia ha conocido últimamente un considerable desarrollo, tanto desde la perspectiva de la historia social del derecho, de la historia institucional del Estado, de la de los lenguajes y culturas jurídicas de los actores involucrados.⁵⁰ Sin embargo, en este amplio y rico campo, ha habido una notable ausencia de estudios

⁵⁰ Resulta imposible concentrar en una nota al pie de página los importantes aportes que en estos diferentes ámbitos se han realizado últimamente. Podemos destacar algunos ámbitos institucionales que han contribuido sensiblemente a ello. El Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho es sin duda el ámbito más antiguo y más consolidado de investigación sobre la historia del derecho, sobre todo a través de la *Revista del Instituto de Historia del Derecho*, con la figura rectora del desaparecido Tau Anzoátegui y que hoy dirige Alejandro Agüero. Desde el Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani de la Universidad de Buenos Aires, el equipo de historia agraria tiene en la persona de Raúl Fradklyn un importante propulsor de las aproximaciones sociales del derecho. Darío Barrieras a través de sus investigaciones y sus dos importantes proyectos editoriales, la revista y las ediciones *Prohistoria*, se ha convertido asimismo en un importante promotor de las fuentes judiciales y de la renovación de las problemáticas vinculadas a estas fuentes. Este autor propone un recorrido analítico y reflexivo de esta producción historiográfica, a la que sus propios trabajos contribuyeron a desarrollar, en Darío G. Barrera, *Historia y justicia. Cultura, política y sociedad en el Río de la Plata (siglos XVI-XIX)*, Buenos Aires, Prometeo, 2019; Gabriela Tio Vallejo, “Los historiadores ‘hacen justicia’: un atajo hacia la sociedad y el poder en la campaña rioplatense en la primera mitad del siglo XIX”, en *Revista de Historia del Derecho*, núm. 41, 2011, pp. 199-212. Juan C. Garavaglia en su proyecto sobre de investigación “State Building in Latin América” también promovió el estudio del papel de la justicia en las transiciones del Imperio a las formaciones nacionales. Elisa Caselli y Juan Carlos Garavaglia, *Justicias, agentes y jurisdicciones. De la monarquía hispánica a los estados nacionales (España y América, siglos XVI-XIX)*, Madrid, Fondo de Cultura Económica y Red Columnaria Madrid, 2016.

que aborden las naturalizaciones, a pesar de ser un hecho jurídico de gran relevancia para un país de inmigración. En efecto, desde 1869 las naturalizaciones están bajo autoridad de los jueces federales, encargados de evaluar los casos y tomar decisiones sobre concesión o denegación de las naturalizaciones. Los jueces poseen el mandato de desempeñar el papel de guardianes de la nacionalidad. Se trata de un grupo de hombres cuya especialización les confiere una relativa autonomía y que ocupan un lugar estratégico en la regulación política y jurídica de la comunidad.⁵¹ Estudiaré a estos actores a través de los actos de justicia que se reflejan en los fallos de cartas de ciudadanía, así como en las sentencias resultantes de una apelación. Junto a los jueces encontramos también a los juristas que ejercen su labor desde las aulas universitarias y que juegan un importante papel como conectores con las redes de juristas internacionalistas.⁵² El objetivo aquí es abordar el estudio del derecho internacional desde una perspectiva de historia social. Ello implica explorar las dinámicas y mecanismos de constitución de grupos de juristas especializados en derecho internacional a través de los cuales se formulan principios doctrinarios y se estructuran instancias de regulación jurídica internacional.⁵³ *Last but not least*, consideraremos aquí a los actores olvidados de esta historia, los extranjeros y las extran-

⁵¹ Propuesta que retoman recientemente Dzovinar Kévonian y Philippe Rygiel, “Profession, juristes internationalistes?”, en *Monde(s)*, núm. 7, mayo de 2015. Pierre Bourdieu propone una alternativa a la disyuntiva entre análisis internalista (autonomía absoluta) o externalista (la justicia como instrumento de dominación) a partir de su categoría de “campo”. La peculiar estructura del campo en el que se toman las decisiones de justicia otorga a aquellos que ejercen estas competencias la forma por excelencia de la dominación simbólica. Pierre Bourdieu, “La force du droit. Éléments pour une sociologie du champ juridique”, en *Actes de la Recherche en Sciences Sociales*, núm. 64, 1986. Véase una aproximación general sobre este abordaje sociológico acerca de los jueces y la justicia en Thierry Delpeuch, Laurence Dumoulin y Claire de Galembert, *Sociologie du droit et de la justice*, París, A. Colin, 2014.

⁵² Guillaume Sacriste, *La République des constitutionnalistes. Professeurs de droit et légitimation de l'État en France (1870-1914)*, París, Presses de Sciences Po, 2011.

⁵³ Aproximación que sigue la pista abierta por Philippe Rygiel, *L'ordre des circulations? L'Institut de Droit international et la régulation des migrations (1870-1920)*, París, Éditions de la Sorbonne, 2021; Philippe Rygiel y Dzovinar Kévonian, “Archives of International Law: Histories of International Lawyers Between Trajectories, Practices, and Discourses”, en *Jus Gentium*, vol. 5, núm. 2, 2020; Dzovinar Kévonian, “The Swing of the Pendulum: Les juristes et l'internationalisation des droits de l'homme, 1920-1939”, tesis, Lyon, École Normale Supérieure de Lyon ENS-CACHAN, Institut des Sciences Sociales du Politique, 2018; Dzovinar Kévonian y Philippe Rygiel, “Profession, juristes internationalistes?”, *op. cit.*

teras que acuden a los tribunales para hacer un pedido de carta de ciudadanía. Se trata en primer lugar de interrogar con evidencia empírica la tesis sobre las escasas naturalizaciones de los *extranjeros* a través de un estudio cuantitativo de las naturalizaciones.⁵⁴ Aspiramos asimismo explorar las motivaciones que llevan a determinados hombres y mujeres a optar por la naturalización, sirviéndome de fuentes jurídico-administrativas que, en su mayoría, no proporcionan detalles al respecto. Para encarar esta dimensión, seguiré el enfoque metodológico empleado por Alain Corbin para escribir la historia de Louis-François Pinagot: producir la singularidad en medio de lo indiferenciado, recreando la individualidad de una trayectoria a través de una historia de conjeturas.⁵⁵ Mediante la confrontación de diversas fuentes y la aplicación de los conocimientos sobre el período, buscaré crear narrativas basadas en datos disponibles para dar vida a las trayectorias individuales, de las que nos dejen huellas los archivos.

Las interacciones entre individuos y normas sobre la nacionalidad incluyen las normas de género que revelan tanto las prácticas como el lenguaje jurídico. Para ilustrar la ambigüedad del lenguaje jurídico en materia de relaciones de género, he optado por resaltar en itálicas el masculino como supuesto género neutro, para poner en evidencia las discriminaciones a las que pueden dar lugar las interpretaciones de este. Para trazar los contextos y los protagonismos de las mujeres, la bibliografía existente sobre historia de las mujeres en Argentina me fue de gran utilidad.⁵⁶ El análisis de Geneviève Fraisse sobre la relación entre

⁵⁴ La lengua normativa utiliza el masculino genérico, que se supone neutro, pero que, como veremos, también puede ser interpretado por los jueces como masculino excluyente. Para destacarlo, empleo las bastardillas. Esta dimensión a la que se le ha acordado poca atención ha sido destacada por Bartolomé Clavero, “Género personal, sujeto constitutivo, paradigma jurisdiccional. (A propósito de Españolas gaditanas de Carlos Petit)”, en *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, núm. 50, 2021, pp. 829-856.

⁵⁵ Alain Corbin, *Le monde retrouve de Louis-François Pinagot, 1789-1876*, París, Flammarion, 1998, p. 9.

⁵⁶ La producción argentina sobre historia de las mujeres y últimamente sobre las aproximaciones de género ha sido fundamental. Dora Barrancos, *Inclusión/exclusión. Historia con mujeres*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2001; “Ciudadanía femenina en la Argentina. Debates e iniciativas en las primeras décadas del siglo xx”, en *El pensamiento alternativo en la Argentina del siglo xx. Identidad, utopía, integración (1900-1930)*, Buenos Aires, Biblos, 2004; “Socialismo y sufragio femenino. Notas para su historia. 1890-1947”, en *El Partido Socialista en Argentina*, Buenos Aires, Prometeo, 2005; “Inferio-

la familia y la ciudad en la construcción de la ciudadanía me ha permitido complejizar el análisis de la exclusión política; como naturalmente también resultó central la categoría de género que estructura este campo de estudios.⁵⁷ Las investigaciones de Eliane Viennot me guiaron en la aproximación histórica de la normativa de género que vehiculiza la lengua y me permitieron plantear sus implicaciones concretas en el lenguaje jurídico.⁵⁸ Es conveniente precisar que esta investigación no se centra exclusivamente en el análisis de las normas de género. La propuesta es más amplia pero no necesariamente menos relevante. Se orienta a incorporar de manera transversal la perspectiva de género en toda investigación histórica. Reconocemos que estas normas son intrínsecas a las interacciones sociales; no solo las condicionan, sino que también son objeto de conflictos y negociaciones. Para decirlo en términos de Marc Bloch, se trata de comprender las dinámicas sociales sin fragmentar las experiencias humanas en campos de especialidad.

La investigación requirió consultar diferentes fondos de archivos. En su mayoría, los acervos examinados se encuentran en Argentina, aunque las redes de juristas internacionalistas me llevaron hasta Ginebra y Lausana.⁵⁹ Un obstáculo significativo consistió en diseñar una estrategia metodológica que me permitiese confrontar y cruzar infor-

ridad jurídica y encierro doméstico”, en *Historia de las mujeres en la Argentina*, Buenos Aires, Taurus, 2000; Verónica Giordano, *Matrimonio y derechos civiles de las mujeres*, Buenos Aires, Ediciones UNGS, 2019; *Ciudadanas incapaces. La construcción de los derechos civiles de las mujeres en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay en el siglo xx*, Buenos Aires, Teseo, 2012; Adriana María Valobra, *Del hogar a las urnas. Recorridos de la ciudadanía política femenina. Argentina, 1946-1955*, Rosario, Prohistoria, 2010; “Claves de la ciudadanía política femenina en la primera mitad del siglo xx en Argentina”, en *Estudios*, núm. 24, 2011, pp. 7-44; Silvana A. Palermo, *Los derechos políticos de la mujer. Los proyectos y debates parlamentarios 1916-1955*, Buenos Aires, Universidad Nacional de General Sarmiento, 2012; “Sufragio femenino y ciudadanía política en la Argentina, 1912-1947”, en *Sufragio femenino. Prácticas y debates políticos, religiosos, culturales en Argentina y América Latina*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Tres de Febrero, 2011, p. 33.

⁵⁷ Geneviève Fraisse, *Les deux gouvernements. La famille et la cité*, París, Gallimard, 2000; Joan Wallach Scott, *Gender and the Politics of History*, Nueva York, Columbia University Press, 2018; “Genre: une catégorie utile d’analyse historique”, en *Les Cahiers du GRIF*, núm. 37-38, 1988.

⁵⁸ Entre su importante obra en varios volúmenes destinados a la historia de la lengua francesa, véase Éliane Viennot, *La France, les femmes et le pouvoir. [4], L’âge d’or de l’ordre masculin, 1804-1860*, París, CNRS, 2020.

⁵⁹ La concentración de fuentes que se encuentran en la ciudad de Buenos Aires no obedeció a un atávico porteñismo. El reducido tiempo disponible durante el año para “cruzar el charco” y consultar archivos del otro lado del Atlántico sin desatender mis

maciones provenientes de campos, lenguajes y lógicas archivísticas tan disímiles.

La dificultad mayor fue, paradójicamente, de orden material: ¿cómo acceder a los expedientes de naturalizaciones? La consulta no fue ni fácil ni rápida.⁶⁰ Los expedientes sobre naturalizaciones en Capital Federal se hallan en los archivos de Tribunales. Dadas las diferentes dimensiones de este acto jurídico en materia civil, política e internacional, estos legajos son archivos activos, disponibles para una consulta frecuente para familiares, gestores o abogados, pero de difícil acceso para los investigadores. Pude finalmente acceder a un fondo inédito que, como toda investigación pionera, tiene sus ventajas, pero también sus inconvenientes. Según las cifras del Ministerio de Justicia, entre 1870 y 1948 se validó un total de 140 mil naturalizaciones por parte de los juzgados de la Capital. Estas están registradas en más de sesenta tomos o libros, cada uno de los cuales contiene un centenar de legajos, que remiten a tantos expedientes de fallos, que no se limitan exclusivamente a cartas de ciudadanía.⁶¹ En otros términos, para acceder a un estudio exhaustivo de las cartas de ciudadanía tramitadas en los juzgados civiles federales de la Capital habría que movilizar más de 150 millones de expedientes judiciales... ¡un océano de papeles protegidos por una catalogación diseñada para responder a las necesidades internas de la administración, pero que difícilmente pueda servir a los propósitos de una investigación histórica!⁶² El método adoptado, una vez garantizado el

clases y otras responsabilidades vinculadas a mis tareas docentes y de investigación explícita que no haya sido posible consultar otros fondos en otras provincias.

⁶⁰ Cuatro años transcurrieron desde mis primeras iniciativas para consultar el fondo y la definitiva autorización para hacerlo. Los vientos no me fueron siempre favorables. A la reticencia de la administración que se traducía en múltiples exigencias que diluían el acceso a un pretérito indefinido, se sumaron una imprevisible pandemia y un interminable confinamiento. Mi insensata obstinación contribuyó a que todo ello tuviera un final feliz. Pero no hubiese podido acceder a este archivo sin la ayuda de María Angélica Covo, que me asesoró y animó a no darme por vencida frente a los múltiples escollos que se me fueron presentando. Debo también agradecer al presidente de la Cámara Federal Civil y Comercial, doctor Alfredo Silverio Gusmán, que acordó su autorización y al personal del archivo de Tribunales y en particular su directora Alejandra Balbiani y su secretario David Alejandro Haberkorn, que acogieron con paciencia e interés mi presencia forastera en el sótano del palacio de Tribunales.

⁶¹ Los sesenta tomos dentro de los 246 libros en versión papel que catalogan los expedientes archivados hasta 2014, antes de pasar a formato electrónico.

⁶² La lógica de archivo por juzgado no hacía esta operación tan simple, porque los legajos contienen diferentes expedientes civiles dentro de los cuales se debe localizar

acceso al archivo, fue el de optar por la constitución de una muestra aleatoria a partir de los dos libros que concentran exclusivamente legajos con expedientes sobre cartas de ciudadanía “históricos”.⁶³ Los expedientes integran exclusivamente los fallos en materia de naturalización que van desde la década de 1870 hasta comienzos de la de 1930, depositados por los juzgados de la Capital en el archivo de Tribunales.⁶⁴ El método de seleccionar un expediente a intervalos específicos no era posible porque hubiese implicado una movilización excesiva de legajos en una dependencia que no contaba con personal para acompañar este tipo de pesquisa. Optar por la selección de una letra basada en el orden alfabético de la catalogación no era tampoco una opción viable debido al sesgo evidente que ello tiene cuando se trabaja con apellidos extranjeros.⁶⁵ Para superar este obstáculo construí una muestra “sorteando” aleatoriamente veinte de los 279 legajos y unos 55.000 fallos de cartas de ciudadanía.⁶⁶ En total, una muestra de dos mil expedientes individuales, de los cuales el 98% son hombres. Las escasas extranjeras me abrieron una nueva pista sobre la desigualdad de las mujeres en materia de derecho de nacionalidad, que encubre el masculino genérico. La

las cartas de ciudadanía. El archivo cuenta afortunadamente con fichas de cartón que registran cada naturalizado, cuyos expedientes se encuentran distribuidos en más de seis mil legajos. El fichero está organizado por orden alfabético y no por año o nacionalidad de origen.

⁶³ En estos se registraron, según figura en la carátula “legajos antiguos”, los legajos ingresados en los archivos de Tribunales en 1949, provenientes del Juzgado Federal Civil y Comercial del doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, oficiando en la secretaría el señor Saúl V. Sarlo Sabajanes. Archivo de Tribunales, “Expedientes Archivados en el año 1949”, libros 22 y 23. Los dos libros registran un total de 279 legajos, número que no corresponde a lo indicado en manuscrito en el libro 22 (224 legajos).

⁶⁴ Los libros 22 y 23 fueron destinados a inventariar la recepción de legajos “antiguos” sobre naturalización. En total los dos libros comprenden 55.360 expedientes que representan más de la mitad de las naturalizaciones registradas en la capital. Es difícil evaluar el sesgo de este corpus.

⁶⁵ La opción de elegir una letra para constituir un muestreo ha dado sus resultados, como lo demuestra la “encuesta TRA” en Francia. Sin embargo, tratándose de patronímicos extranjeros de diferentes orígenes nacionales, es difícil encontrar una letra sin ningún sesgo nacional. Jérôme Bourdieu, Lionel Kesztenbaum y Gilles Postel-Vinay, “L’enquête TRA, une matrice d’histoire”, en *Population*, vol. 69, núm. 2, 2014, pp. 217-248.

⁶⁶ De estos veinte legajos, ingresé en mi muestra los cien primeros expedientes de los diez primeros legajos y los cien últimos expedientes de los diez últimos legajos. Agradezco a Hernán Otero por su asesoramiento y generosidad en la escucha y propuesta de pistas metodológicas y a Julio González Bernaldo de Quirós, quien me ayudó a formular la solución estadística pertinente a través de la constitución de una muestra aleatoria.

variedad de fuentes que respaldan esta investigación ha dado lugar a privilegiar en algunos casos la aproximación cuantitativa y en otros la cualitativa, considerando que no son opciones alternativas y excluyentes.⁶⁷ La variación en el método de análisis busca revelar otras dimensiones del problema mediante la confrontación entre la singularidad y la regularidad ofrecida por el tratamiento cuantitativo. Este enfoque refleja la metodología de la microhistoria, cuyo interés heurístico defiende la microhistoria global.⁶⁸ Para ello me inspiré también, como ya hice mención, en el camino abierto por Alain Corbin.

La nacionalidad y la naturalización involucran diversas dimensiones de las experiencias humanas, que va desde la más íntima, como el impacto en la identidad de los individuos, hasta cuestiones de alcance global que se dirimen en las instancias de regulación internacional. Se extiende, además, de lo más concreto, como la posibilidad de recurrir a la protección del Estado, hasta lo abstracto que se manifiesta en conceptualizaciones teóricas y normativas que rigen decisiones judiciales. La apuesta de este libro radica en explorar estas diferentes dimensiones y ponerlas en diálogo para desnaturalizar la “nacionalidad” y poder pensarla como objeto histórico. Dicho de otro modo, sujetas a construcciones políticas, sociales, culturales y por supuesto legales. Para ello fue necesario reconstituir, a través de las huellas dejadas en los diferentes archivos, acciones y actores que, en diferentes espacios, momentos y circunstancias, dan cuenta de un abanico de interacciones entre comportamientos individuales y normas que rigen la pertenencia a una comunidad jurídica. La iniciativa no apunta a la exhaustividad. El espectro temporal es amplio, pero su elección no implica una tesis sobre una

⁶⁷ Una prueba empírica de ello nos la ofrece el esclarecedor ejercicio realizado por Hernán Otero en un artículo que merecería ser mejor conocido. Hernán Otero, “Lettres à Léon. A propos des continuités et des ruptures des immigrants français en Argentine”, en *Envoyer et recevoir. Lettres et correspondances dans les diasporas francophones*, Quebec, Presses de l'Université de Laval, 2006.

⁶⁸ Una presentación crítica sobre los límites de la historia económica y social de los Anales y la potencialidad de la microhistoria para acceder a una visión más compleja de lo social en Jacques Revel, “L'histoire au ras du sol”, en Giovanni Levi, *Le pouvoir au village*, París, Gallimard, 1989; Romain Bertrand y Guillaume Calafat, “La microhistoire globale: affaire(s) à suivre”, en *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, año 73, núm. 1, 2018, pp. 1-18. El estudio de un caso remite al método que diseña la microhistoria a través del oxímoron “excepcional normal” que propone Edoardo Grendi en “Micro-analyse et histoire sociale”, publicado por primera vez en *Quaderni storici* en 1977, disponible en línea: <<https://journals.openedition.org/elh/944>>.

secuencialidad que revela una suerte de linealidad de la historia de la nacionalidad.

CÓMO LEER ESTE LIBRO

Pensado como un calidoscopio, cada capítulo busca reconstituir una escena que se inscribe en un contexto histórico y temático específico. Las escalas no siguen una estricta secuencia temporal o espacial y no exigen una lectura secuencial. Algunos análisis están situados en un momento y un lugar circunscriptos, como los argentinos atrapados en el campo de Belchite (en Aragón, España) en 1941, otros se inscriben en la “atemporalidad” de la “conciencia jurídica universal”, cuya cronología revela la materialidad de los encuentros que la forjan. Ello me llevará a dialogar con diferentes contextos y estados del arte, que van desde la historia política de las independencias a las migraciones atlánticas; de la historia crítica del derecho internacional a la década infame en Argentina; desde el análisis de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia hasta los campos de concentración franquistas. Hilos invisibles vinculan estas diferentes escenas, pero el propósito no es el de construir una narrativa a partir de relaciones lineales y directas de causa a efecto. Nos inclinamos en cambio por el modelo de configuraciones históricas propuesto por Norbert Elias que permite captar las interacciones dinámicas entre diversas instituciones, prácticas sociales y estructuras.⁶⁹ Cada capítulo captura una configuración específica a partir de fondos documentales que ofrecen un acceso a la cuestión tratada. La escala espacio-temporal de cada capítulo está delimitada por el objeto de estudio, pero también por los límites que imponen las fuentes. Hubiese tenido mucho sentido, por ejemplo, extender el estudio de las naturalizaciones al período posterior a la década de 1930 para analizar el impacto que tiene la ley del derecho al voto de las mujeres, de 1947, sobre las naturalizaciones de las extranjeras. Como lo he detallado previamente, las particularidades del archivo de Tribunales no lo hicieron posible. Otros y otras podrán retomar estas pistas y a partir de nuevos estudios confirmar, rectificar o reformular las hipótesis y los ángulos de mira aquí privilegiados. El estudio de esa muestra no supone una represen-

⁶⁹ Norbert Elias, Roger Chartier y Jeanne Etoré, *La Société des individus*, París, Pocket, 1997.

tatividad que autorice trasladar los resultados a otros momentos, ni busca “resolver” el enigma sobre las escasas naturalizaciones. Se trata de comprender las lógicas que animan la movilización de una categoría jurídica por diferentes actores y cuyas variaciones históricas merecen toda nuestra atención.

El libro está organizado en ocho capítulos. El capítulo I se dedica a examinar la centralidad de la noción de ciudadanía en la transición del imperio de la monarquía española en América a la constitución de naciones, a partir del estudio del Río de la Plata, en un marco temporal que va desde la Revolución de Mayo de 1810 hasta el fin del rosismo. A partir de textos legislativos y del estudio de las primeras cartas de ciudadanía, se analizan las diferentes definiciones de la ciudadanía en relación con una comunidad natural que vehiculiza la noción de “naturaleza”. El capítulo II analiza la emergencia de la nacionalidad como categoría jurídica para destacar la relación que ello tiene con la afirmación de la soberanía, a través de tres negociaciones claves: la disputa entre Buenos Aires y la Confederación durante la secesión del Estado porteño, las negociaciones del tratado de reconocimiento con España y la promulgación de dos leyes de ciudadanía, la olvidada ley de 1857 y la que rige aún hoy, adoptada en 1869. El siguiente capítulo se adentra en el papel de la universidad en la formación de los juristas y en la construcción de un discurso normativo sobre la nacionalidad, que se aborda en un marco cronológico que va desde la creación de la Universidad de Buenos Aires en la década de 1820 hasta el Centenario. Las clases y los manuales producidos o traducidos por los catedráticos en derecho de gentes y derecho internacional, junto a las tesis doctorales constituyen el corpus documental principal a partir del cual se lleva a cabo el análisis. El capítulo IV se enfoca en la conexión entre la producción de doctrina a nivel local y los diferentes espacios de negociación y regulación global del derecho de nacionalidad. Los últimos cuatro capítulos se adentran en el análisis de fuentes sobre naturalizaciones que permiten examinar cómo los actores utilizan las normativas, cuyas modalidades de producción y alcances fueron estudiadas en la primera parte. El quinto desentraña la cuestión de las cifras sobre naturalizaciones, desde el discurso estadístico hasta la materialidad del expediente de naturalizaciones. El sexto responde la cuestión de cuántos, quiénes y cuándo se naturalizan, a partir de una perspectiva de género, en un período que abarca medio siglo de historia de migraciones internacionales, entre 1880 y 1930. El capítulo VII

analiza en detalle un corpus de fallos de la Corte Suprema de Justicia, que van desde la década de 1870 hasta el fin del gobierno de Perón. A partir de este rico corpus se estudian la interacción entre aspectos legales (normas), decisiones judiciales (jurisprudencia), consideraciones políticas y de género. El corpus ofrece asimismo datos sobre la situación de muchos extranjeros y extranjeras que se verán atrapados en situaciones inextricables, producto de las políticas de nacionalidad. El último capítulo nos trasladará a otro escenario, el de la guerra civil española, para analizar la aplicación *in situ* de los acuerdos firmados con España y las normas de nacionalidad enseñadas y defendidas en los diferentes ámbitos internacionales. Estas dramáticas experiencias, a las que accedimos a través de la documentación existente en los archivos de Cancillería, nos llevarán a analizar los condicionantes políticos e ideológicos locales, las consideraciones diplomáticas dictadas por la *Realpolitik* y las estrategias individuales destinadas a salvar el pellejo, en las resoluciones de los pedidos de repatriación de argentinos nativos, algunos reclusos en campos de concentración y de trabajo.

Argentina hasta la muerte. Políticas de nacionalidad y prácticas de naturalización, siglos XIX-XX, de Pilar González Bernaldo de Quirós, se terminó de imprimir en el mes de septiembre de 2024 en los Talleres Gráficos Elías Porter, Plaza 1202, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
La tirada fue de 1.500 ejemplares.



Qué significa ser ciudadano en un mundo globalizado donde las fronteras ya no son lo que solían ser? ¿Cómo entender la sorpresiva atracción que ejerce un país en el que sus habitantes parecen creer cada vez menos? ¿Qué simboliza nuestro pasaporte, cuál es el horizonte que vislumbran los extranjeros en nuestras tierras, qué efectos tiene la naturalización en la identidad de los individuos? ¿Las mujeres se naturalizan a pesar de no poder votar? Y nosotros, ¿qué interpretamos de todo aquello? ¿Somos, efectivamente, argentinos hasta la muerte?

En esta novedosa investigación, Pilar González Bernaldo de Quirós explora la historia de las políticas de nacionalidad y las prácticas de naturalización en Argentina durante los siglos XIX y XX, y revela cómo las nociones de ciudadanía y nacionalidad se han modificado por las dinámicas migratorias y los cambios en el derecho internacional. A través de un enfoque transdisciplinario que combina una aproximación microsocial de las motivaciones personales con una perspectiva global de las políticas de nacionalidad, la autora desentraña las razones detrás de las estrategias migratorias, tanto individuales como estatales, que muestran cómo el pasaporte se ha convertido en un capital político y jurídico invaluable.

Argentina hasta la muerte examina quién y por qué es considerado argentino y cómo este estatus ha sido disputado y renegociado a lo largo de la historia. La autora ilumina las tensiones entre el derecho, la soberanía y la identidad nacional, ofreciendo una nueva perspectiva sobre el papel del Estado y los individuos en la construcción de la nacionalidad que permite comprender su complejidad en un país forjado por la migración.

ISBN 978-987-719-513-2



9 789877 195132



FONDO
DE CULTURA
ECONÓMICA
1934-2024